



Factura: 001-100-000032703



20190101015P03329

PROTOCOLIZACIÓN 20190101015P03329

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE OCTUBRE DEL 2019, (10:50)

OTORGA: NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

DRA. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA	REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO	RUC	0190003809001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE XIMENA DEL ROCIO PALACIOS ABAD

NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 2859-2019-UTHA-AFF





## Señor Notario Décimo Quinto del Cantón Cuenca

**Dr. César Arnaldo Ugalde Feijoo.-** En calidad de Procurador Judicial de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., comediante comparezco y solicito:

Se sirva incorporar al protocolo a su cargo (Protocolizar) el Contrato de Cesión de Acciones de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. en favor de El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR, cesión realizada el día 27 de septiembre del año 2019.-

Cuenca, 25 de octubre del año 2019.-

Muy Atentamente,

  
Dr. Cesar Arnaldo Ugalde Feijoo  
Procurador Judicial  
C.C. 010357702-9



## CONTRATO CESIÓN ACCIONES EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

### PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen para la celebración del presente contrato de CESIÓN DE ACCIONES las siguientes instituciones:

A.- La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. debidamente representada por el Ingeniero Francisco Carrasco Astudillo en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, a quien para efectos del presente contrato se denominará LA CEDENTE

B.- El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR debidamente representada por el Ingeniero Carlos Pérez García en su calidad de Ministro Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR, a quien para efectos del presente contrato se denominará LA CESIONARIA.

Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes por así convenir a los intereses de sus representadas y hallándose debidamente autorizados por los organismos pertinentes proceden a otorgar el presente contrato de CESION DE ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas:

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Provincial del Azuay, fue titular al interior de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. de veinte y siete millones doscientos veinte y un mil noventa acciones de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas.
2. El Gobierno Provincial del Azuay, debidamente representado en ese entonces por los Prefectos Provinciales del Azuay Tlgo. Paúl Carrasco y Lcdo. Bolívar Saquipay solicitaron la desinversión de capital que mantenía dicho organismo (Gobierno Provincial del Azuay) en la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. por el valor de DIEZ MILLONES de dólares y DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL dólares, respectivamente.
3. La Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. en conocimiento de los dos requerimientos presentados por el Gobierno Provincial del Azuay y considerando que un tema vinculado a la descapitalización debe ser tratado como un asunto de orden societario, al

CONTRATO CESIÓN ACCIONES MERNNR

amparo de lo establecido en los Arts. 192 y 196 primera parte de la Ley de Compañías, y a efecto de que la propia CENTROSUR pueda realizar la adquisición de parte de las acciones que mantiene el Gobierno Provincial del Azuay en dicha Empresa, por un monto de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, resolvió destinar de sus utilidades líquidas, a efectos de la compra de acciones que correspondería a éste accionista hasta por el monto indicado, particular que obra de las Resoluciones Nros. 264-825 y 265-827 emitidas por unanimidad por parte de la Junta General de Accionistas, autorizando a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. proceda a realizar la adquisición de dichas acciones.

4. En cumplimiento de las indicadas resoluciones el Gobierno Provincial del Azuay, mediante contratos de CESIÓN DE ACCIONES procedió a transferir en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL acciones de un dólares cada una de ellas, habiendo adicionalmente endosado los títulos correspondientes a las mismas.
5. En aplicación a lo establecido en el último párrafo del Art.192 de la Ley de Compañías, las indicadas acciones fueron remitidas a tesorería de la Empresa, hallándose registradas actualmente en los libros societarios bajo esta denominación y suspenso los derechos inherentes a las mismas.
6. La Junta General de Accionistas de la Empresa en Sesión Nro. 266, emitió la resolución Nro. 266-830, en el marco del mandato del Art.192 de la Ley de Compañías resolución a través de la cual se autoriza que las indicadas veinte y siete millones doscientas mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, por un monto total de veinte y siete millones doscientos mil dólares vuelvan a circulación; adicionalmente y considerando que necesariamente dichas acciones, por imperativo legal constante en los Arts. 313 y 315 de nuestra Constitución de la República, en relación con los Arts. 5 numeral 1 y disposición transitoria 2.2.1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, así como la Disposición General Décimo Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica LOSPEE, deben ser transferidas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a efectos de CONSOLIDARSE los paquetes accionarios de éstas Empresas Distribuidoras, resolvió sean transferidas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables debiendo su valor compensarse con recursos que dicho Ministerio tiene registrado en la cuenta de aportes para futura capitalización.

En razón de los citados antecedentes corresponde otorgarse EL CONTRATO de CESIÓN de las indicadas acciones, en los siguientes términos, además de endosarse y entregarse los títulos acción correspondientes:

CONTRATO CESIÓN ACCIONES MERNNR



### TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.-

Con los antecedentes señalados, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. debidamente representada por el Ingeniero Francisco Carrasco Astudillo en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Empresa en Sesión Nro. 266, (Resolución Nro. 266-830), en el marco del mandato del Art.192 de la Ley de Compañías y una vez resuelto que las indicadas veinte y siete millones doscientas mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, por un monto total de veinte y siete millones doscientos mil dólares vuelvan a circulación, al amparo de lo establecido en los Arts. 313 y 315 de nuestra Constitución de la República, en relación con los Arts. 5 numeral 1 y disposición transitoria 2.2.1 de la LOEP, así como la Disposición General Décimo Segunda de la LOSPEE, procede a CEDER y TRANSFERIR a perpetuidad, en favor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables las VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas y un valor total de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, pasando en virtud de la indicada Cesión de Acciones, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a ser propietario de las mismas, con todos los derechos inherentes a aquellas, todo conforme lo resuelto por la Junta General de Accionistas.

Se deja expresa constancia que la cesión de las indicadas acciones realizada en favor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, efectuada con la decisión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se ejecuta con valores que se hallan registrados en la cuenta de APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN en favor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, debiendo por tanto dejar de considerarse al valor indicado, esto es el valor de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES en dicha cuenta como aportes en efectivo para futura capitalización, en su favor.

En virtud de la presente CESION DE ACCIONES que correspondían en un inicio al Gobierno Provincial del Azuay y actualmente en tesorería a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. por el monto de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL dólares, las mismas y todos los derechos inherentes a las mismas pasan a ser de propiedad exclusiva de la Adquiriente o Cesionaria, esto es Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, autorizándose expresamente se registre esta transferencia y por tanto se perfeccione la misma en el libro de acciones y accionistas y se proceda con la notificación de la presente transferencia de acciones al Registro Mercantil e Intendencia de Compañías para que se proceda con el correspondiente registro.

CONTRATO CESIÓN ACCIONES MERNNR



**CUARTA: PRECIO.-**

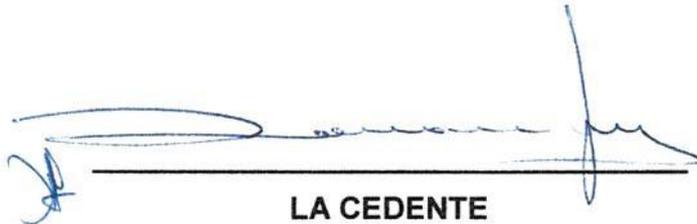
Por la presente cesión de acciones y dado lo establecido en la DISPOSICIÓN GENERAL DECIMA SEGUNDA de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, que considera que la transferencia de acciones se realizará a VALOR NOMINAL, el valor de la transferencia de las VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL acciones, será el de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, valor que será compensado con valores registrados en la cuenta de aportes para futura capitalización en favor del indicado accionista.

**QUINTA:**

En razón de la indicada transferencia, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. no se reserva derecho alguno proveniente de las acciones transferidas, particular que es aceptado expresamente por la Cedente y la Cesionaria.

**SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Por convenir a los intereses de las partes contratantes, éstas aceptan y se ratifican integramente en el contenido del presente contrato, procediendo a suscribir el mismo a ..... 2.7. SEP. 2019



LA CEDENTE

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.



LA CESIONARIA

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.



● Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.  
Av. Max Uhle y Pumapungo (Sector Monay)  
Conmutador: (593-7) 2872700 / Fax: (593-7) 2863316 / Casilla: 01-01-016  
www.centrosur.com.ec / e-mail: centrosur@centrosur.com.ec  
Cuenca-Ecuador



OFICIO P.E. N° 2018 - 0088

Cuenca, 6 de marzo de 2018

Ingeniero  
FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO  
Ciudad

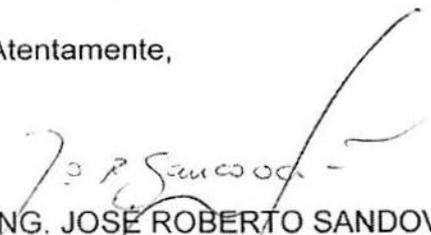


De mi consideración:

Cúmpleme dirigirme a usted y hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas N°261, celebrada el día de hoy, 6 de marzo de 2018, designó a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., para un periodo estatutario de dos años.

De conformidad con el Estatuto de la Compañía, solo a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sabiendo que las demás atribuciones constan en las Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 19 de noviembre de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 159, el 24 de abril de 2002; el 18 de agosto de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 617, el seis de octubre de 2008; y, el 20 de enero de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 71, el 11 de febrero de 2009.

Atentamente,

  
ING. JOSÉ ROBERTO SANDOVAL MERCHÁN  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ENCARGADO  
CC N° 0104401989

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Cuenca, 6 de marzo de 2018

  
Ing. FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO  
CC N° 0300939139



# Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 3139

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	14826
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	476
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CARRASCO ASTUDILLO FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN	0300939139
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



CERTIFICO que he tomado una copia fiel del original que se encuentra en el libro de registro para su instalación.  
Cuenca, a 09 MAR 2018

Ab. Juan Pablo Carrasco Astudillo  
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDELA de CIUDADANÍA **090421387-3**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ GARCIA  
CARLOS ENRIQUE**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**ELENA  
REINOSO**




**DRA. XIMENA PALACIOS ABAD**  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

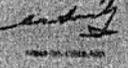
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** **E23434242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-01-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-01-21**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0029 M** JUNTA N.º **0029 - 286** CERTIFICADO N.º **0904213873** CEDELA N.º

**PEREZ GARCIA CARLOS ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **CUMBAYA**

EDHA



**DRA. XIMENA PALACIOS ABAD**  
NOTARIA SUPLENTE  
DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA  
CUENCA - ECUADOR

Nº 517

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018 se dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, del Ministerio de Minería, y de la Secretaría de Hidrocarburos, en el plazo de 90 días;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018 establece que: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos” a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;*

Que la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018 dispone que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al “Ministerio de Electricidad y Energía Renovable”, al “Ministerio de Minería”, al “Ministerio de Hidrocarburos”; y a la “Secretaría de Hidrocarburos”, léase “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;

Que el Decreto Ejecutivo No. 471, de 8 de agosto de 2018, en su artículo único dispone: *“El plazo para la fusión por absorción es ampliado por treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo”*, razón por la cual el proceso de fusión por absorción ha culminado;

Que mediante Oficio No. MERNNR-2018-0030-OF, 13 de septiembre de 2018, el señor Carlos Enrique Pérez García, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, informa que el proceso de fusión por absorción se ha cumplido dentro de los plazos establecidos en los mencionados decretos ejecutivos; y,

*CEP*



Nº 517

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DRA. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo único.-** Disponer que el señor Carlos Enrique Pérez García continúe en ejercicio de las funciones de titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, una vez que ha culminado el proceso de fusión por absorción dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, y Decreto Ejecutivo No. 471, de 8 de agosto de 2018.

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, con el efecto descrito en el artículo precedente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de septiembre del 2018.

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DOY FE: Que la copia que antecede en (5) fojas es igual al original que se halla protocolizado en el archivo a mi cargo el día de hoy  
Cuenca, 25 de octubre de 2019.



XIMENA PALACIOS ABAD  
DRA. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiere esta <sup>primera</sup> COPIA CERTIFICADA que la firma y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración



XIMENA PALACIOS ABAD  
DRA. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA





Factura: 001-100-000032703



20190101015P03329

PROTOCOLIZACIÓN 20190101015P03329

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE OCTUBRE DEL 2019, (10:50)

OTORGA: NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

DRA. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA	REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO	RUC	0190003809001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE XIMENA DEL ROCIO PALACIOS ABAD

NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 2859-2019-UTHA-AFF





## Señor Notario Décimo Quinto del Cantón Cuenca

**Dr. César Arnaldo Ugalde Feijoo.-** En calidad de Procurador Judicial de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., comediante comparezco y solicito:

Se sirva incorporar al protocolo a su cargo (Protocolizar) el Contrato de Cesión de Acciones de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. en favor de El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR, cesión realizada el día 27 de septiembre del año 2019.-

Cuenca, 25 de octubre del año 2019.-

Muy Atentamente,

  
Dr. Cesar Arnaldo Ugalde Feijoo  
Procurador Judicial  
C.C. 010357702-9



## CONTRATO CESIÓN ACCIONES EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

### PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen para la celebración del presente contrato de CESIÓN DE ACCIONES las siguientes instituciones:

A.- La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. debidamente representada por el Ingeniero Francisco Carrasco Astudillo en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, a quien para efectos del presente contrato se denominará LA CEDENTE

B.- El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR debidamente representada por el Ingeniero Carlos Pérez García en su calidad de Ministro Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR, a quien para efectos del presente contrato se denominará LA CESIONARIA.

Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes por así convenir a los intereses de sus representadas y hallándose debidamente autorizados por los organismos pertinentes proceden a otorgar el presente contrato de CESION DE ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas:

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Provincial del Azuay, fue titular al interior de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. de veinte y siete millones doscientos veinte y un mil noventa acciones de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas.
2. El Gobierno Provincial del Azuay, debidamente representado en ese entonces por los Prefectos Provinciales del Azuay Tlgo. Paúl Carrasco y Lcdo. Bolívar Saquipay solicitaron la desinversión de capital que mantenía dicho organismo (Gobierno Provincial del Azuay) en la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. por el valor de DIEZ MILLONES de dólares y DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL dólares, respectivamente.
3. La Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. en conocimiento de los dos requerimientos presentados por el Gobierno Provincial del Azuay y considerando que un tema vinculado a la descapitalización debe ser tratado como un asunto de orden societario, al

CONTRATO CESIÓN ACCIONES MERNNR

amparo de lo establecido en los Arts. 192 y 196 primera parte de la Ley de Compañías, y a efecto de que la propia CENTROSUR pueda realizar la adquisición de parte de las acciones que mantiene el Gobierno Provincial del Azuay en dicha Empresa, por un monto de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, resolvió destinar de sus utilidades líquidas, a efectos de la compra de acciones que correspondería a éste accionista hasta por el monto indicado, particular que obra de las Resoluciones Nros. 264-825 y 265-827 emitidas por unanimidad por parte de la Junta General de Accionistas, autorizando a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. proceda a realizar la adquisición de dichas acciones.

4. En cumplimiento de las indicadas resoluciones el Gobierno Provincial del Azuay, mediante contratos de CESIÓN DE ACCIONES procedió a transferir en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL acciones de un dólares cada una de ellas, habiendo adicionalmente endosado los títulos correspondientes a las mismas.
5. En aplicación a lo establecido en el último párrafo del Art.192 de la Ley de Compañías, las indicadas acciones fueron remitidas a tesorería de la Empresa, hallándose registradas actualmente en los libros societarios bajo esta denominación y suspenso los derechos inherentes a las mismas.
6. La Junta General de Accionistas de la Empresa en Sesión Nro. 266, emitió la resolución Nro. 266-830, en el marco del mandato del Art.192 de la Ley de Compañías resolución a través de la cual se autoriza que las indicadas veinte y siete millones doscientas mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, por un monto total de veinte y siete millones doscientos mil dólares vuelvan a circulación; adicionalmente y considerando que necesariamente dichas acciones, por imperativo legal constante en los Arts. 313 y 315 de nuestra Constitución de la República, en relación con los Arts. 5 numeral 1 y disposición transitoria 2.2.1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, así como la Disposición General Décimo Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica LOSPEE, deben ser transferidas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a efectos de CONSOLIDARSE los paquetes accionarios de éstas Empresas Distribuidoras, resolvió sean transferidas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables debiendo su valor compensarse con recursos que dicho Ministerio tiene registrado en la cuenta de aportes para futura capitalización.

En razón de los citados antecedentes corresponde otorgarse EL CONTRATO de CESIÓN de las indicadas acciones, en los siguientes términos, además de endosarse y entregarse los títulos acción correspondientes:

CONTRATO CESIÓN ACCIONES MERNNR

DR. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SEXTA DEMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

DR. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SEXTA DEMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA  
CUENCA - ECUADOR

### **TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.-**

Con los antecedentes señalados, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. debidamente representada por el Ingeniero Francisco Carrasco Astudillo en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Empresa en Sesión Nro. 266, (Resolución Nro. 266-830), en el marco del mandato del Art.192 de la Ley de Compañías y una vez resuelto que las indicadas veinte y siete millones doscientas mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, por un monto total de veinte y siete millones doscientos mil dólares vuelvan a circulación, al amparo de lo establecido en los Arts. 313 y 315 de nuestra Constitución de la República, en relación con los Arts. 5 numeral 1 y disposición transitoria 2.2.1 de la LOEP, así como la Disposición General Décimo Segunda de la LOSPEE, procede a CEDER y TRANSFERIR a perpetuidad, en favor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables las VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas y un valor total de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, pasando en virtud de la indicada Cesión de Acciones, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a ser propietario de las mismas, con todos los derechos inherentes a aquellas, todo conforme lo resuelto por la Junta General de Accionistas.

Se deja expresa constancia que la cesión de las indicadas acciones realizada en favor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, efectuada con la decisión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se ejecuta con valores que se hallan registrados en la cuenta de APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN en favor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, debiendo por tanto dejar de considerarse al valor indicado, esto es el valor de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES en dicha cuenta como aportes en efectivo para futura capitalización, en su favor.

En virtud de la presente CESION DE ACCIONES que correspondían en un inicio al Gobierno Provincial del Azuay y actualmente en tesorería a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. por el monto de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL dólares, las mismas y todos los derechos inherentes a las mismas pasan a ser de propiedad exclusiva de la Adquiriente o Cesionaria, esto es Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, autorizándose expresamente se registre esta transferencia y por tanto se perfeccione la misma en el libro de acciones y accionistas y se proceda con la notificación de la presente transferencia de acciones al Registro Mercantil e Intendencia de Compañías para que se proceda con el correspondiente registro.

CONTRATO CESIÓN ACCIONES MERNNR



**CUARTA: PRECIO.-**

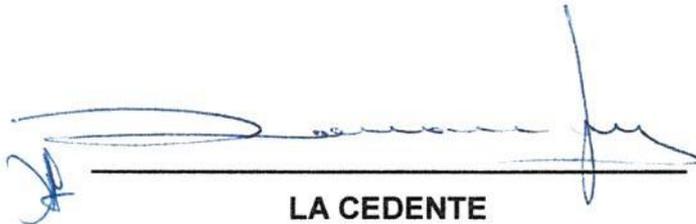
Por la presente cesión de acciones y dado lo establecido en la DISPOSICIÓN GENERAL DECIMA SEGUNDA de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, que considera que la transferencia de acciones se realizará a VALOR NOMINAL, el valor de la transferencia de las VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL acciones, será el de VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES, valor que será compensado con valores registrados en la cuenta de aportes para futura capitalización en favor del indicado accionista.

**QUINTA:**

En razón de la indicada transferencia, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. no se reserva derecho alguno proveniente de las acciones transferidas, particular que es aceptado expresamente por la Cedente y la Cesionaria.

**SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Por convenir a los intereses de las partes contratantes, éstas aceptan y se ratifican íntegramente en el contenido del presente contrato, procediendo a suscribir el mismo a ..... 2.7. SEP. 2019



LA CEDENTE

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.



LA CESIONARIA

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.



● Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.  
Av. Max Uhle y Pumapungo (Sector Monay)  
Conmutador: (593-7) 2872700 / Fax: (593-7) 2863316 / Casilla: 01-01-016  
www.centrosur.com.ec / e-mail: centrosur@centrosur.com.ec  
Cuenca-Ecuador



OFICIO P.E. N° 2018 - 0088

Cuenca, 6 de marzo de 2018

Ingeniero  
FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO  
Ciudad

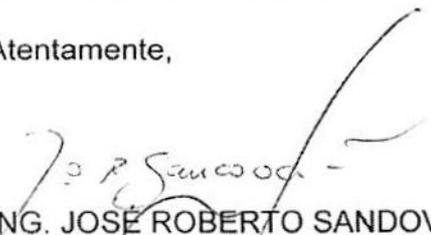


De mi consideración:

Cúmpleme dirigirme a usted y hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas N°261, celebrada el día de hoy, 6 de marzo de 2018, designó a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., para un periodo estatutario de dos años.

De conformidad con el Estatuto de la Compañía, solo a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sabiendo que las demás atribuciones constan en las Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 19 de noviembre de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 159, el 24 de abril de 2002; el 18 de agosto de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 617, el seis de octubre de 2008; y, el 20 de enero de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil, con el N° 71, el 11 de febrero de 2009.

Atentamente,

  
ING. JOSÉ ROBERTO SANDOVAL MERCHÁN  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ENCARGADO  
CC N° 0104401989

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Cuenca, 6 de marzo de 2018

  
Ing. FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO  
CC N° 0300939139



# Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 3139

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	14826
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	476
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR CA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CARRASCO ASTUDILLO FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN	0300939139
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



CERTIFICO que he tomado una copia fiel del original que se encuentra en el presente expediente para su instalación.  
Cuenca, a 09 MAR 2018

Ab. Juan Pablo Carrasco Astudillo  
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CEDELA de CIUDADANÍA **090421387-3**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ GARCIA  
CARLOS ENRIQUE**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**ELENA  
REINOSO**




**DRA. XIMENA PALACIOS ABAD**  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

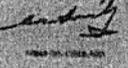
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INQ. CIVIL **E23434242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PEREZ ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GARCIA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-01-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-01-21**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0029 M** JUNTA N.º **0029 - 286** CERTIFICADO No. **0904213873** CEDELA No.

**PEREZ GARCIA CARLOS ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **CUMBAYA**

EDHA



**DRA. XIMENA PALACIOS ABAD**  
NOTARIA SUPLENTE  
DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA  
CUENCA - ECUADOR

Nº 517

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018 se dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, del Ministerio de Minería, y de la Secretaría de Hidrocarburos, en el plazo de 90 días;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018 establece que: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos” a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;*

Que la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018 dispone que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al “Ministerio de Electricidad y Energía Renovable”, al “Ministerio de Minería”, al “Ministerio de Hidrocarburos”; y a la “Secretaría de Hidrocarburos”, léase “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;

Que el Decreto Ejecutivo No. 471, de 8 de agosto de 2018, en su artículo único dispone: *“El plazo para la fusión por absorción es ampliado por treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo”*, razón por la cual el proceso de fusión por absorción ha culminado;

Que mediante Oficio No. MERNNR-2018-0030-OF, 13 de septiembre de 2018, el señor Carlos Enrique Pérez García, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, informa que el proceso de fusión por absorción se ha cumplido dentro de los plazos establecidos en los mencionados decretos ejecutivos; y,



DRA. XIMENA PALACIOS ABAD  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

Nº 517

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo único.-** Disponer que el señor Carlos Enrique Pérez García continúe en ejercicio de las funciones de titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, una vez que ha culminado el proceso de fusión por absorción dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, y Decreto Ejecutivo No. 471, de 8 de agosto de 2018.

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, con el efecto descrito en el artículo precedente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de septiembre del 2018.

Lenín Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

DOY FE: Que la copia que antecede en (5) fojas es igual al original que se halla protocolizado en el archivo a mi cargo el día de hoy  
Cuenca, 25 de octubre de 2019.



Ximena Palacios Abad  
**DRA. XIMENA PALACIOS ABAD**  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiere esta <sup>primera</sup> COPIA CERTIFICADA que la firma y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración



Ximena Palacios Abad  
**DRA. XIMENA PALACIOS ABAD**  
NOTARIA SUPLENTE DECIMOQUINTA  
DEL CANTÓN CUENCA

